



Rancagua Jaime Bernales Valenzuela

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 12 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 104 - 2021.-

Rancagua, 14 de Enero de 2021.-



N° Certificado: 123456854795.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456854795.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jbernval&ndoc=123456854795> .-

CUR N°: F462-123456854795.-

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



REPERTORIO N° 104-2021

O.T. 566.785.

MANDATO JUDICIAL

ÁRIDOS GUERRICO LIMITADA

A

GUSTAVO ADOLFO PARRAGUEZ GAMBOA Y OTROS

cba

En Rancagua, República de Chile, a doce de enero del año **dos mil veintiuno**, ante mí, **FRANCISCA SALAS MEDINA**, Abogada, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JAIME BERNALES VALENZUELA**, según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en esta ciudad, calle Coronel Santiago Bueras número trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, comparece: don **MANUEL ESTEBAN MARTÍNEZ VERA**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos veintitrés mil setecientos veintitrés guion nueve, en representación, según se acreditara, de **ÁRIDOS**



Cert. N° 123456854795
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

GUERRICO LIMITADA, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y ocho mil setecientos veinte guion seis, en adelante el "Mandante"; ambos domiciliados en Parcela dieciséis, Lote b), sector El Rabanal, comuna de Rancagua, región del Libertador Bernardo O'Higgins, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO**: Por el presente instrumento y en la representación que invoca, confiere mandato judicial a don **GUSTAVO ADOLFO PARRAGUEZ GAMBOA**, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y uno guion cero, a doña **ANITA JOSEFINA TRUJILLO SILVA**, abogada, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos veintinueve mil setecientos setenta y tres guion seis, a doña **JAVIERA ALEJANDRA MENA SALAS**, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil trescientos catorce guion cuatro, a doña **KARIN SOLEDAD BERRIOS GONZÁLEZ**, abogada, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos ocho mil seiscientos ochenta y dos guion siete, y a don **VICENTE MARÍN BASCUÑAN**, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion tres, en adelante los "Mandatarios"; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, oficina mil setecientos uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; para que actuando indistintamente de forma conjunta o separadamente uno



Cert. N° 123456854795
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



cualquiera de ellos, representen al Mandante en todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, contenciosos o voluntarios, trámites, procesos o litigios en que tengan interés, directo o indirecto, o lo tuvieren en el futuro, sea en su propio beneficio o calidad, sea actuando en representación de terceras personas, naturales o jurídicas, como mandatario o como agente oficioso, ante los Tribunales de Justicia o cualquier otro tribunal, en juicios de cualquier naturaleza en los cuales intervengan los mandantes, a favor o en contra de éstos, sea como demandantes, demandados, apelantes, apelados, recurrentes, recurridos, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier otro título y hasta la completa ejecución de la sentencia, sea ante cualquier clase de tribunal civil, criminal, administrativo, tributario, aduanero, arbitral, laboral u otros, cualquiera fuere su denominación, incluso arbitrales. Además, los mandatarios estarán facultados para ocurrir ante las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas una a una, pudiendo, especialmente, demandar o iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los recursos legales, otorgar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer y aprobar convenios. Podrán los mandatarios, también, delegar todas o cada una de las facultades conferidas por los mandantes, pudiendo, al efecto, contratar abogados, designar apoderados, fijar honorarios, delegar



Cert. N° 123456854795
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

poder y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Se consigna como expresa limitación a los mandatarios la facultad de contestar nuevas demandas sin notificación previa de los mandantes. **SEGUNDO:** De igual manera, los Mandatarios señalados en la cláusula anterior representaran al Mandante ante cualquier autoridad administrativa, tales como Ministerios, Subsecretarías, Superintendencias, Servicios públicos y cualquier entidad o del Estado o del Gobierno de Chile o de las divisiones políticas o administrativas del país tales como Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades e Instituciones Fiscales, semifiscales y de administración autónoma, empresas públicas. Los Mandatarios actuando de manera conjunta o separada, indistintamente, estarán facultados para iniciar o continuar toda clase de procedimientos o actuaciones administrativas ante las autoridades indicadas, pudiendo realizar todo tipo de trámites sin ninguna limitación. **TERCERO:** Los mandatarios podrán delegar todo o parte de las facultades otorgadas en el presente instrumento, conferir poderes especiales en representación del Mandante que incluyan todo o parte de las facultades señaladas en las cláusulas primera y segunda precedentes. **Personería:** La personería de don Manuel Esteban Martínez Vera para representar a Áridos Guerrico Limitada consta en la escritura pública de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, repertorio mil ochocientos treinta y cinco, personería que no se inserta por ser conocida de la parte y del Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada doña Javiera Mena Salas. El compareciente declara no haber bloqueado su



Cert. N° 123456854795
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



cédula nacional de identidad conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. En comprobante, así lo otorga y previa lectura, firma. Se da copia con soporte papel y con firma electrónica avanzada. Doy fe.

Manuel Esteban Martínez Vera
MANUEL ESTEBAN MARTÍNEZ VERA



EN REPRESENTACION DE ÁRIDOS GUERRICO LIMITADA

12723723-P



Cert N° 123456854795
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert Nº 123456854795
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
SEGUNDA NOTARIA
RANCAGUA

